ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA | |
|---|---|
| No. Radicación | S-2019-106758 |
| Fecha | 2019-05-31 |
| No. Referencia | E-2019-87967 |

Bogotá D.C., 05 de junio de 2019

Señor:
**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CASTELLANOS**
Representante Legal – Apoderado General
**SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**
Av. Cra. 45 No. 97-50 Ed. Porto 100, Of. 901 - 904 Tel. 756 1788
Ciudad

Referencia: contrato CO1.PCCNTR.385761 del 11 de abril de 2018

Asunto: Respuesta radicado E-2019-87967 22 de mayo del 2019

En respuesta al oficio del asunto, a través del cual, SoftwareOne en calidad de contratista del contrato de la referencia, informa a la Secretaria de Educación del Distrito, en su calidad de contratante, que las aplicaciones 1. Jornada Única, 2. Primera Infancia, 3. Encargos administrativos, 4. Tiempo de servicio para docentes privados y 5. Construcciones, no fueron desarrolladas bajo la plataforma CRM, tal y como lo exige el contrato y sus modificaciones, los pliegos de condiciones y en especial el ANEXO No. 1 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, nos permitimos señalar que, los argumentos presentados en dicha comunicación no son de recibo, por parte de la entidad, toda vez que las necesidades puntuales de la Secretaria de Educación, fueron plasmadas en los documentos previos que dieron origen a la contratación, en ese orden de ideas, como es bien sabido, dada su trayectoria; la única posibilidad que existe de modificar y/o ajustar las condiciones técnicas de un contrato, es mediante una modificación contractual, previa realización entre otros, de una serie de discusiones técnicas, conceptos, recomendaciones, reuniones, socializaciones y validaciones, que en este caso en particular, no se han efectuado.

En ese orden de ideas, no se aceptan los cambios al alcance del objeto, que de forma unilateral generó el contratista SoftwareOne sobre las aplicaciones 1. Jornada Única, 2. Primera Infancia, 3. Encargos administrativos, 4. Tiempo de servicio para docentes privados y 5. Construcciones.

Tampoco se acepta lo manifestado por el contratista cuando indica que *"... la entidad ha expresado en diversas formas su aceptación por vía de hecho desde el inicio del contrato, tanto es así que los lideres técnicos que representan a la entidad y que acompañan y orientan a nuestro equipo en cada uno de los proyectos ha dado su aprobación al avance de los mismos"*, toda vez que el único que puede recibir los productos y/o entregables del contrato del asunto es el supervisor del contrato, es decir, el Jefe de la Oficina

Administrativa de RedP, quien a la fecha manifiesta que no ha aprobado ningún servicio conexo asociado al objeto, porque su cumplimiento no ha sido soportado, ni evidenciado por parte del contratista.

Ante la afirmación del contratista de que fruto de las reuniones técnicas con Microsoft se definieron alternativas diferentes a las definidas en el alcance, solicito expresamente se copie a esta supervisión del documento mediante el cual, ustedes en su calidad de contratistas pusieron en conocimiento a la entidad de dichas alternativas soportadas en el concepto técnico de Microsoft y recomendaron la modificación al contrato; al igual que "las razones técnicas por las cuales *" la herramienta CRM tiene considerables limitantes en algunos de los proyectos que impiden satisfacer las necesidades de la entidad ...".*

Finalmente, y aunado a la crítica situación encontrada por la supervisión del contrato mediante el oficio del asunto, es importante resaltar también, que se están presentando atrasos en el cronograma, los cuales aumentan exponencialmente, sin que, a la fecha, se hayan entregado evidencias de la implementación de acciones correctivas, ni de planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato.

En estas condiciones y ante la gravedad de los hechos, lo exhorto al cumplimiento inmediato de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, anexos técnicos, contrato y modificaciones.

Es preciso indicar que, dada la gravedad de los hechos y circunstancias presentados, se está poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato.

Atentamente,

**PATRICIA ARCILA RAMÍREZ**
Jefe Oficina Administrativa de REDP
Supervisora contrato No. CO1.PCCNTR. 385761 de 11 de abril de 2018

Elaboro: Claudia Liliana Jaramillo Alarcón – Contratista OAREDP
Yaneth Montoya Garcia – Contratista OAREDP

**C.C.:** Seguros del Estado S.A.
Dirección: Cra. 7ª Nro. 80 - 28